

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso Ejecutivo Singular 11001400305320220136800

Conforme a la solicitud del apoderado judicial de la parte actora, teniendo en cuenta que se encuentra pendiente por calificar la demanda, con base en lo preceptuado en el artículo 92 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

- 1. Autorizar el retiro de la demanda ejecutiva singular proovida por Credivalores contra Carlos Molina.*
- 2. Ordenar la devolución virtual de la demanda y los anexos.*
- 3. Diligenciar formato de compensación contemplado en el Acuerdo No. PSAA 06-3501 del 6 de julio de 2006 del Consejo Superior de la Judicatura.*

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 001 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>11 – enero – 2023</u> <i>Edna Dayan Alfonso Gómez</i> Secretaria
--